

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 915

VISTO:

La necesidad de institucionalización de un espacio administrativo y político dentro del Gobierno Municipal que contemple las demandas e intereses de las mujeres, y

CONSIDERANDO:

Que es compromiso del Gobierno a nivel nacional, provincial y municipal dar cumplimiento a la recomendación de creación de mecanismos gubernamentales para el adelanto de la mujer según se desprende de la Plataforma de Acción - IV Conferencia Mundial sobre - Beijing 1995.-

Que las nuevas políticas de descentralización aplicadas por el Gobierno Nacional, dan por resultado la centralidad de la gestión municipal, para la ejecución de programas y proyectos.-

Que es, en el ámbito local, donde transcurre la vida cotidiana de las mujeres, por lo tanto, donde deben resolverse los problemas que la preocupan diariamente.-

Que si bien la legislación nacional y provincial, establece la igualdad entre varones y mujeres, se está muy lejos aún, de resolver el conjunto de situaciones de discriminación que afectan a las mujeres.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Confórmese el Consejo Municipal de la Mujer, que tendrá por finalidad diseñar y evaluar políticas para las mujeres, en el ámbito municipal.-

ARTÍCULO 2º: El Consejo Municipal de la Mujer tendrá como objetivos y funciones:

1. Incorporar, en el diseño de políticas y planes de desarrollo departamental y municipal, el tema Mujer.-
2. Articular, formular, ejecutar y coordinar programas, proyectos y actividades dirigidos a las mujeres.-

3. Observar sistemáticamente el cumplimiento de sus derechos, de las leyes y normas que las protegen.-
4. Apoyar y fortalecer las organizaciones que las nuclean.-
5. Coordinar con el Área de la Mujer a nivel provincial el desarrollo de programas y proyectos dirigidos a mujeres.-

ARTÍCULO 3º: El Consejo Municipal de la Mujer contará con un Directorio integrado por representantes de otras áreas de la Administración local y por representantes de diferentes Departamentos que integran el Municipio.-

ARTÍCULO 4º: Para el cumplimiento de los objetivos y funciones determinados en el Artículo 2º, se dispondrá del presupuesto que la Secretaría de Acción Social asigne para asegurar capacidad operativa y de coordinación.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
FIRMAT A LOS VEINTIDÓS DÍAS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
OCHO.-**